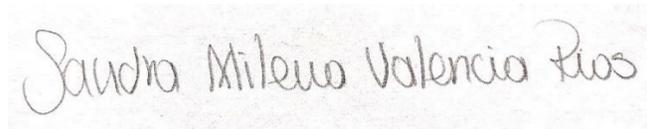


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Mayo 5 de 2022

Se deja en el sentido que el pasado 2 de mayo del corriente año, la señora ANA TERESA HENAO VALENCIA, presentó escrito que antecede subsanando la presente solicitud de Amparo de Pobreza. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 630

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Mediante auto del 26 de abril del año en curso, se inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza formulada por la señora ANA TERESA HENAO VALENCIA.

Dentro del término legal concedido, la solicitante allegó escrito con lo requerido, por lo tanto, la petición reúne los requisitos legales, siendo procedente admitir la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

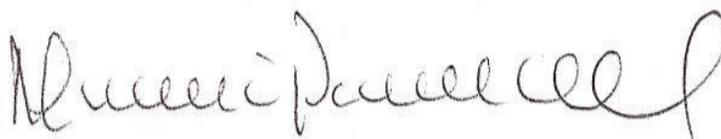
PRIMERO: TENER por CORREGIDA la solicitud de amparo de pobreza promovida por la señora ANA TERESA HENAO VALENCIA, para tramitar demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor JOSÉ FERNEY MARÍN LÓPEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la Doctora **CÁRMEN AMPARO VALENCIA BUSTAMANTE**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto a la designada, quien se localiza en la Calle 19 No. 21-44, oficina 803 A, Edificio Centro Administrativo Municipal CAM, Tel. 3003141052 y correo electrónico: cavb2006@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-122

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2ec387bd8f23800adf4c5c03fe1ae34d5b489119fe8b575605b1f5739b0210**

Documento generado en 05/05/2022 11:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>